

## **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la superficie de 248.66 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, así como las construcciones existentes en la misma, ubicada en la carretera Transpeninsular a Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de oficinas.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### **CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 248.66 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, así como las construcciones existentes en la misma, ubicada en la carretera Transpeninsular a Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. ID-1, hoja 1 de 1, de fecha marzo de 2012, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84 y que obra en el expediente 53/40066 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante solicitud recibida con fecha 4 de julio de 2011, en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ha gestionado se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de oficinas.

Que mediante oficio No. VUM-US/XIV/11/001 de fecha 27 de mayo de 2011, expedido por la Dirección General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Mulegé, Estado de Baja California Sur, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-105/15 de fecha 27 de octubre de 2015, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-45/2018 de fecha 18 de enero de 2018, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la superficie de 248.66 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, así como las construcciones existentes en la misma, ubicada en la carretera Transpeninsular a Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de oficinas, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
CFC-1	375001.13	3024195.14
CFC-2	375004.22	3024195.11
CFC-3	375012.12	3024195.26
CFC-4	375012.94	3024195.26
CFC-5	375014.01	3024195.05
CFC-6	375015.04	3024193.88
CFC-7	375015.32	3024193.13
CFC-8	375016.78	3024186.99
CFC-9	375020.47	3024178.48
CFC-10	375012.30	3024175.87
CFC-11	375008.07	3024174.54
CFC-1	375001.13	3024195.14

**SUPERFICIE TOTAL: 248.66 m<sup>2</sup>**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo únicamente confiere a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En caso de que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.